"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0469-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 24 de mayo del 2024

VISTO:

El Oficio N° 0793-2024-UNHEVAO/OAJ de fecha 23 de mayo del 2024 de la Oficina de Asesoria Juridica, en veinticinco (25) folios y demás actuados; Reg. N° 5764.

CONSIDERANDO:

Que. con Oficio N° 793-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 23 de mayo del 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el informe Legal N° 0388-2024-UNHEVAL-OAJ/EIJR respecto a la exoneración de pago por derecho de Título Profesional solicitado por la administrada **SHIRLE ESPINOZA FIRMA,** por ser Miembro de Asamblea Universitaria, la misma que se realizó en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Que, mediante solicitud presentada el 16 de mayo de 2024, la administrada **SHIRLE ESPINOZA FIRMA** de la Escuela Profesional de Obstetricia, solicita al Vicerrector Académico que se le exonere el pago por concepto del Grado de Título Profesional, por motivo de haber sido representante estudiantil de Asamblea Universitaria, cuyo mandato fue del 23 de noviembre de 2019 hasta el 22 de noviembre de 2020.

1.2. Que, mediante Oficio N° 0601-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, de fecha 20 de mayo de 2024, la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, informa a la Vicerrectora Académica que la administrada **SHIRLE ESPINOZA FIRMA** de la Escuela Profesional de OBSTETRICIA sí cumple con los requisitos señalados en el artículo 3.2. del Reglamento de Beneficios precitado: "...serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedios acumulados aprobatorios...".

1.3. Que mediante Oficio N° 012-2024-UNHEVAL/AU/SG con fecha de recepción el 22 de mayo de 2024, la Secretaria General remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la asistencia de la administrada **SHIRLE ESPINOZA FIRMA** en su calidad de miembro de la Asamblea Universitaria, informando que asistió a todas las sesiones realizadas por la Asamblea Universitaria.

1.4. Que mediante Proveído N° 0881-2024-UNHEVAL/OAJ de fecha 22 de mayo de 2024 la Jefa de Asesoría Jurídica de la UNHEVAL remite el expediente a esta dependencia a efectos de emitir pronunciamiento legal.

II. BASE LEGAL:

2.1. La Constitución Política del Perú.
2.2. La Ley Universitaria N° 30220.
2.3. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo Genera.

2.4. Resolución Asamblea Universitaria N° 0006-2022-UNHEVAL - Estatuto de la UNHEVAL.

2.5. Resolución de Consejo Universitario Nº 0469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, Reglamento General de la UNHEVAL.

2.6. Resolución de Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL-CU – Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes Representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

3.1. Que, de acuerdo al Art. 8° de la Ley Universitaria:

El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

"8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria".

3.2. Que, inciso 1.1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:

"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Y el inciso 1.3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, prescribe que:

"Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."

Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley Nº 27444.

3.3. Que, el artículo 600º inciso ff) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 0469-2023-UNHEVAL, prescribe lo siguiente:

"los estudiantes de alto rendimiento académico y egresado promocional tienen el derecho de acogerse a los beneficios que se establezcan en el Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico y Egresado Promocional, o por disposición del Consejo Universitario".

Como se señaló previamente, para opinar respecto a la exoneración del pago por concepto de Título Profesional de la administrada **SHIRLE ESPINOZA FIRMA** de la Escuela Profesional de **OBSTETRICIA**, es necesario remitirnos al Reglamento respectivo, es decir, al *Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes Representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVA*, el mismo que ha sido aprobado mediante Resolución Nº 1290-2019-UNHEVAL-CU.

3.4. Que, en el *Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario,* ***Consejo de Facultad*** *y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL*, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL, de fecha 22 de marzo de 2019 y modificado mediante Resolución Consejo Universitario Nº 3472-2019-UNHEVAL, la cual en el Art. 3º, inciso 3.1 Los representantes ante **Asamblea Universitaria,** Consejo Universitario, y Comité Electoral Universitario, tienen los siguientes beneficios, previa solicitud:

a) Exoneración de pago por derecho de matrícula, en el año que ejercen su mandato.
b) Acceder al comedor universitario, según reglamento correspondiente.
c) Exoneración de pago por derecho del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional. Excepto el costo de diploma y caligrafiado.

3.5. Al respecto y bajo los documentos que adjunta la administrada, se puede señalar que su condición de miembro de la Asamblea Universitaria entre el periodo 23 de noviembre de 2019 al 22 de noviembre de 2020, la misma que puede ser corroborado debido a que se anexó la Resolución del Comité Electoral Universitario Nº 069-2019-UNHEVAL-CEU, de fecha 21 de noviembre de 2019, en donde se resuelve *"1. PROCLAMAR Y ACREDITAR, a partir del 23 de noviembre de 2019 al 22 de noviembre de 2020 a los siguientes ESTUDIANTES DE PREGRADO representantes ganadores en mayoría a los Órganos de Gobierno (Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad), de acuerdo al siguiente detalle: (...) Estud.* **SHIRLE ESPINOZA FIRMA** (...), como *representante de la* ***Asamblea Universitaria****.*

3.6. Que, del oficio N° 0601-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, de fecha 20 de mayo de 2024, se demuestra que la administrada **SHIRLE ESPINOZA FIRMA** cuenta con promedio acumulado aprobatorio y con estudios sin interrupciones, siendo este uno de los requisitos para acceder a la exoneración conforme con el numeral 4.3 del artículo 4 del "*Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la asamblea universitaria, consejo de facultad y comité electoral universitario de la UNHEVAL"* el mismo que prescribe:

"4.3. Presentada la solicitud con los requisitos establecidos en el numeral 4.2, deberá ser derivada a la dirección de Asuntos y Servicios Académicos para que emita el informe conforme al numeral 3.2 del presente reglamento; con el informe favorable, derivar el expediente a Secretaria General o al Comité Electoral Universitario, según corresponda, a fin de que informe respecto a la asistencia de las reuniones convocadas. Con los informes precisados anteriormente, serán remitidos a la Oficina de Asesoría Legal para la opinión legal; concluyendo con la emisión de la resolución correspondiente".

3.7. En mérito al artículo 201º inciso q) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe que lo siguiente:
"Son atribuciones de la Dirección General de Administración los siguientes;
q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio."

De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución Directoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.

3.8. Que, en el artículo 600°, inciso jj) del Reglamento General de la UNHEVAL aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, donde señala lo siguiente:
"las exoneraciones de pago de bachiller y título profesional, de acuerdo al reglamento respectivo, el mismo que no incluye la impresión ni diploma"

IV. OPINIÓN:

Por estos fundamentos antes señalados **SE RECOMIENDA**, remitir el expediente a la Dirección General de Administración de UNHEVAL a efectos de que se emita acto resolutivo dentro de los siguientes términos:

4.1. Se **EXONERE** el pago por concepto de Título Profesional de la administrada **SHIRLE ESPINOZA FIRMA** de la Carrera Profesional de Obstetricia por motivos de haber sido representante de la Asamblea Universitaria, ello en merito a la Resolución N° 069-2019-UNHEVAL-CEU y en mérito al literal c) numeral 3.1 artículo 3 del "Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL"

4.2. DISPONER que la administrada asuma el costo del pago de la impresión y el diploma correspondiente, según la tasa aprobada por la UNHEVAL.

Que, con **Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL** de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba el Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, y en su Art. 201° señala como **una atribución** de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio*

Que, con **Resolución Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL** de fecha 01 de febrero de 2023, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, y en su Art. 311° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio;*

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0469-2024-DIGA/UNHEVAL

Que, Memorando N° 0056-2024-UNHEVAL-DIGA de fecha 10 de mayo del 2024 se realiza la encargatura de la Dirección General de Administración al CPC. Marco Andres Atencia Gonzales – Jefe de la Unidad de Abastecimiento del día 13 al 19 de mayo de 2024, , por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXONERAR el pago por concepto de Título profesional de la administrada **SHIRLE ESPINOZA FIRMA** de la Carrera Profesional de Obstetricia por motivos de haber sido representante de la Asamblea Universitaria, ello en merito a la Resolución N° 069-2019-UNHEVAL-CEU y en mérito al literal c) numeral 3.1 artículo 3 del "Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL", y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°. – DISPONER que la administrada **SHIRLE ESPINOZA FIRMA** asuma el costo del pago de la impresión y el diploma correspondiente, según la tasa aprobada por la UNHEVAL.

ARTICULO 3°. – DISPONER que el beneficio de exoneración de pago por concepto de Título Profesional tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses cronológicos, contados a partir de la expedición de la presente Resolución que otorga la exoneración; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 4°. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, Unidad de Grados y Titulos y a la Unidad de Tesorería, para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 5°. – DAR A CONOCER la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Mg. Luz Mery Nolazco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:
Rectorado, Facultad de Obstetricia, Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Tesorería, Unidad de Grados y Títulos, Interesado, Archivo;
REG. N° 5764, Folios:20, AISE/LMNB.